

INFORME SECRETARIAL: A Despacho para informa que por términos procesales y atendiendo la prelación legal, la audiencia dentro del radicado 2023 00032, que obedece a un proceso de restitución internacional de menor de edad, fue señalada para el 22 de los corrientes a partir de las nueve de la mañana. Sírvasse proveer.
Palmira, 21 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 461
Palmira Valle, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se habrá de reprogramar la audiencia convocada dentro del presente proceso, para la fecha mas próxima disponible en la agenda del juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada para el día 22 de los corrientes, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR el jueves seis (6) de julio del año dos mil veintitres a partir de las nueve de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, a través de la plataforma lifiesize, el link para la respectiva conexión se remitirá por parte de la secretaria con debida antelación.

TERCERO: EXHORTAR a las partes revisen con la asesoría de sus respectivos apoderados, posibles fórmulas de arreglo respecto a sus puntos de disenso, advertidas las ventajas que ofrecen los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el evento de llegar a un acuerdo este puede ser

presentado antes o durante la audiencia, y deberá atemperarse a los presupuestos del artículo 389 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 22 de marzo del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48abe0f8e157c949dd4cc7cfa03a92229bc9bc808fd0107409a302e6d8da2e6d

Documento generado en 21/03/2023 09:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>